



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ISAÍAS BUITRAGO ORTIZ
DEMANDADO: BANCO POPULAR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2007-01229-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que obra solicitud de entrega de títulos judiciales. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, sería el caso continuar con el trámite procesal correspondiente, de no ser porque el apoderado de la parte demandante allega Registro Civil de Defunción de la señora CARMEN ISABEL CORREDOR DE BUITRAGO (q.e.p.d) sucesora procesal del señor ISAÍAS BUITRAGO ORTIZ (q.e.p.d). En consecuencia y respecto a la entrega de títulos judiciales que solicita el apoderado de la parte demandante, se tiene y de conformidad con el artículo 68 del CGP, se tiene constancia de unos presuntos sucesores determinados, pero este Despacho judicial no cuenta con la certeza suficiente al no existir documento o prueba alguna que acrediten que estos sean los únicos sucesores del demandante señor ISAÍAS BUITRAGO ORTIZ (q.e.p.d).

Así las cosas, en aras de establecer claridad en el caso que hoy nos ocupa es necesario que la parte interesada, demuestre como requisito sine qua non que han iniciado proceso de sucesión del aquí demandante, toda vez la suma de dineros que le corresponderían al aquí señor ISAÍAS BUITRAGO ORTIZ (q.e.p.d) hace parte de la masa sucesoral, por lo anterior y por lo tanto y no se allegue que dé cuenta que son los únicos beneficiarios del demandante, no se podrá proceder a la entrega de títulos de depósito judicial; otorgándoles para dichos efectos un término no superior a tres (3) meses, una vez cumplido lo anterior vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

Finalmente, se Requiere al apoderado de la parte interesada a que se acerque a las instalaciones de este complejo judicial ubicado en el edificio Nemqueteba para

que pueda acceder al expediente en físico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 07 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.86 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04023f39699a552894d8106f90ec5749e0f93003dfba1fe52f736cfa05a4f675**
Documento generado en 06/06/2022 09:02:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO IBARRA
KARLA MARINA IBARRA GUTIÉRREZ
ROSA MARINA GUTIÉRREZ
YULIA MARIA IBARRA GUTIÉRREZ
YURLEY CAROLINA IBARRA GUTIÉRREZ
DEMANDADO: JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
LIBERTY SEGUROS DE VIDA
SAXON SERVICES DE PANAMÁ S.A. SUCURSAL
COLOMBIA
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2009-00921-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que en la providencia anterior se incluyó erróneamente el nombre de las partes que conforman la Litis.. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que por error de digitación en la providencia del 03 de septiembre de 2021 se digito de manera errónea los nombres de las partes que componen la Litis, el Despacho se dispone aclarar en los términos del artículo 285 del CGP, que el nombre de las demandadas son JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, LIBERTY SEGUROS DE VIDA y SAXON SERVICES DE PANAMÁ S.A. SUCURSAL COLOMBIA.

Es de advertir que esta providencia hace parte integrante del auto de fecha 03 de septiembre de 2021.

Por Secretaría remitir copia del expediente en digital a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.86 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad14e4843a1d6847050e86d54e5804150146e1fcc24c3fd9da552cb94e6ee93**

Documento generado en 06/06/2022 09:02:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JUAN DE JESÚS AVIEDO DÍAZ
DEMANDADO: PEGATEX LTDA.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2011-00203-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).
Pasa al Despacho del señor Juez informando que la parte demandante presenta
demanda ejecutiva a continuación del ordinario. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se **ORDENA** enviar las diligencias a la
oficina judicial de reparto a fin de que las mismas se abonen a este Despacho
como demanda ejecutiva.

Cumplido lo anterior, radíquese el proceso ejecutivo en el software de gestión, e
ingrésese al Despacho para proceder con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 07 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.86 dispuesto en el
Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este
Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0989e1d77084f29b0735297b067a2f044d6f5318c05e55e34e5c117482e07da**

Documento generado en 06/06/2022 09:02:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JULIA HELENA MANOTAS FIGUEROA
DEMANDADO: NATURA COSMÉTICOS LTDA.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2013-00865-00

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 17 de noviembre de 2020 confirmó la sentencia de primera instancia, así mismo, que el H. Corte Suprema de Justicia **CASÓ** la decisión de segunda instancia. A continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P, Sírvase proveer.

| | |
|---|---------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA | \$644.350 |
| AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: | <u>\$8.605.000</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN | \$0.00 |
| COSTAS: | \$0.00 |
| TOTAL | <u>\$9.249.350</u> |

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, en relación a la liquidación de costas practicada por Secretaría y siguiendo lo fijado en el numeral 1 del artículo 366 del CGP, el Despacho la aprueba en la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS** (\$9.249.350) M/CTE a cargo de la parte demandada NATURA COSMÉTICOS LTDA.

En virtud a lo anterior, archívese el expediente previa desanotación en el software de gestión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.86 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46171b6efa76097fe33c4f4a8e5bdf741b66d043c23e8a903cea3a7e32100d97**

Documento generado en 06/06/2022 09:02:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ELSY LUZ BARRERA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2017-00207-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022). En la fecha pasa al Despacho del señor Juez informando que el proceso llegó del superior, quien en providencia de fecha 26 de febrero de 2021 revoco sentencia de primera instancia. . A continuación, me permito presentar la siguiente liquidación de costas, la cual, pongo a su consideración, en cumplimiento de lo establecido en los numerales 1 al 5 del artículo 366 del C.G.P, Sírvase proveer.

| | |
|---|---------------------------|
| AGENCIAS EN DERECHO DE PRIMERA INSTANCIA | \$300.000 |
| AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA: | <u>\$908.526</u> |
| AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN | \$0.00 |
| COSTAS: | <u>\$0.00</u> |
| TOTAL | <u>\$1.208.526</u> |

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone **OBEDECER y CUMPLIR** lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá D.C, en consecuencia, por Secretaría procédase a la liquidación de costas de ésta instancia, incluyendo la misma el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte AFP PORVENIR SA, la que se estiman en la suma de \$ 1.208.526 pesos M/CTE

Finalmente, una vez ejecutoriada la presente decisión vuelvan las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ
Hoy 07 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.86 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **654bf9cd26b83e5e386ff57adfd12e9646bed10812ee7fe5907d23603bf60d25**

Documento generado en 06/06/2022 09:02:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: ISABEL NAÑEZ DE GONZALEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00104

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., seis de junio de 2022. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se encuentra por programar diligencia. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone a programar audiencia para el día 17 de junio de 2022 a las 12:00 PM, para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlos a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.86 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **048609fcf4028ca02fba8c8aa39b3ed988da647ce3f7395f022987525bbb8eb**
Documento generado en 07/06/2022 09:06:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JESSICA MOLANO ABRIL
DEMANDADO: CORPORACIÓN NUESTRA I.P.S.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00777-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante no acató lo ordenado en auto anterior. Sirvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se conmina a la parte demandante a que notifique en debida forma, así como lo establece el artículo 41 CPT y SS en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP que se aplica por analogía del artículo 145 CPT y SS y/o Decreto 806 del 2020 y la sentencia C 420 de 2020. La parte actora cuenta con el término de 30 días a partir de la publicación del presente auto para allegar a este Despacho soporte de trámite de notificación, So pena de dar aplicación a lo dispuesto en el párrafo del artículo 30 del CST¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

¹ **ARTICULO 30. PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONTUMACIA.**

PARÁGRAFO. Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvencción, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente.

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.86 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS

Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d121dcc308bf133ff204ab4f2dcfb969ad360b5b51c472bc2697c5cb9d8044df**

Documento generado en 06/06/2022 09:02:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Carrera 7 Nro. 12C-23 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LINA GABRIELA PULIDO GALINDO
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
"COLPENSIONES"
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2019-00160

SECRETARIA BOGOTÁ D.C., DIECIOCHO (18) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el apoderado del demandante allega solicitud de aplazamiento. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., SEIS (06) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, Visto el anterior informe secretarial se tiene que al interior del presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por el señor LINA GABRIELA PULIDO GALINDO contra COLPENSIONES, se encontraba programada audiencia que trata el artículo 77 del CPT Y SS, esto es, audiencia de conciliación decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio, para 22 de noviembre de 2021.

Sin embargo el apoderado de la parte demandante, el día 19 de noviembre de 2021, allegó memorial en el cual solicita aplazamiento de la diligencia teniendo en cuenta que debía cumplir una cita médica de control de su hijo, tal y como consta en el documento allegado a través del correo electrónico de este Despacho.

Siendo ello así y como quiera que la excusa fue presentada dentro del término que trata el artículo 77 del CPT y la misma constituye un motivo justificado, el Despacho accederá a lo solicitado por el memorialista, debiendo en consecuencia fijar nueva fecha para surtir audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento y fijación del litigio, contemplada en el Art 77 del CPT y SS.

De otro lado, solicita la parte demandada se declare la excepción previa de pleito pendiente, en tal sentido, se dispone librar OFICIO AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, a efectos de certificar el estado en que se encuentra el proceso bajo radicado 250002342000202000544, que en esa instancia adelanta COLPENSIONES contra la señora LINA GABRIELA PULIDO GALINDO y en qué estado se encuentra.

En consecuencia se,

DISPONE

PRIMERO: SEÑALAR el martes **DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las once de la mañana (11:00 a.m.), para la práctica de las audiencias de que trata el artículo Art 77 del CPT y SS, de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

SEGUNDO: LIBRAR OFICIO al **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**, con certificar el estado en que se encuentra el proceso bajo radicado 250002342000202000544 que en esa instancia adelanta **COLPENSIONES** contra la señora **LINA GABRIELA PULIDO GALINDO**, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

Ecm

| |
|--|
| JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ |
| Hoy 07 de junio de 2022 |
| Se notifica el auto anterior por anotación en el estado electrónico 086 |
| LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS |
| Secretario |

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**Oba31d64491b5ed2e4fe343e410855ca468060def77f012652066e
cf268733aa**

Documento generado en 07/06/2022 07:54:01 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento
electrónico en la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CELMIRA CHAVEZ CORREAL
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
-AFP PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00011-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando COLPENSIONES alega escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretaria y una vez revisado el escrito visible en el expediente, se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES**, a los abogados **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y al abogado sustituto **SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.719.007 y TP 268.676 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

De otra parte y una vez revisado el escrito visible en el expediente digital, el mismo cumple con los requisitos del artículo 31 del CPT Y SS, razón por la cual se tendrá por contestada la demanda por la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

De igual manera se conmina a la parte demandante a que notifique en debida forma a la AFP PORVENIR SA, así como lo establece el artículo 41 CPT y SS en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP que se aplica por analogía del artículo 145 CPT y SS, para que las entidades restantes por contestar alleguen contestación de la demanda y se puedan correr términos.

En consecuencia, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES**, a los abogados **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y al abogado sustituto **SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.719.007 y TP 268.676 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **COLPENSIONES.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: CONMINAR a la parte demandante continúe con el trámite de notificación y traslado de la demanda para de esta manera continuar con el trámite procesal correspondiente bajo los requisitos del artículo 41 CPT y SS en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP que se aplica por analogía del artículo 145 CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.86 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6d1d1f677e2f21bfc6697ee0266963e176e2b4fd13441b5784acbbde1ff4947**

Documento generado en 06/06/2022 09:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: JORGE MURCIA CASILIMAS
DEMANDADO: DOUGLAS ANTONIO CASTILLO
EDNA MARCELA VAQUIRO DÍAZ
LUCILA BEJARANO ANTIVAR
LUIS FRANCIS AYLÁ CHAVES
LUZ DARU CHÁVEZ JARRO
MARCO FIDEL CHÁVEZ CASTILLO
WILLIAM MCKALISTER CASTILLO MUÑOZ
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00063

SECRETARIA. BOGOTÁ D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al despacho del señor juez informando que la parte demandante allega trámite de notificación. Sírvase proveer.

**LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO**

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el memorial allegado por la parte demandante de fecha 6 de agosto de 2021, se observa el envío de unos screenshot de unos abonados telefónicos que presuntamente corresponderían a las partes demandadas. A su vez es de señalar que el artículo 8 del decreto 806 del 2020 no hace referencia al envío de notificaciones por medio de este aplicativo red social WhatsApp, se indica que dicha notificación debe ser enviada por medio de correos electrónicos y, cumpliendo con lo estipulado en dicha norma y en concordancia con la sentencia C 420 de 2020, al ser personas naturales y no tenerse constancia de su datos como pasaría con las personas jurídicas de derecho privado, se deberá allegar prueba que de constancia que dichos datos corresponden a la parte pasiva, consecuentemente dichos abonados telefónicos a los que fue remitido la notificación aun si estuviera señalado en la norma, este Despacho no cuenta con la certeza que pertenezcan a los demandados, por lo anterior se conmina a la parte demandante a que notifique en debida forma en las direcciones suministradas por la parte demandada, así como lo establece el artículo 41 CPT y SS en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP que se aplica por analogía del artículo 145 CPT y SS.

Finalmente, respecto a la solicitud de medidas cautelares esta se deberá hacer de conformidad con el artículo 85 del CPT Y SS, esto es una vez que las notificaciones se hubieran efectuado en debida forma a los sujetos que componen la pasiva.

En consecuencia, el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: CONMINAR a la parte demandante continúe con el trámite de notificación y traslado de la demanda para de esta manera continuar con el trámite procesal correspondiente bajo los requisitos del artículo 41 CPT y SS en concordancia con los artículos 291 y 292 del CGP que se aplica por analogía del artículo 145 CPT y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.86 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bed9407bd7b9baefa17870559d629a8afdc62c814dbfb03a2b0dbf43b567770c**

Documento generado en 06/06/2022 09:02:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS FELIPE PINEDA ACOSTA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00071-00

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda por parte de las demandadas.. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretaria y una vez revisado el escrito visible en el expediente, se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES**, a los abogados **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y al abogado sustituto **SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.719.007 y TP 268.676 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por el demandada **COLPENSIONES**.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES**, a los abogados **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y al abogado sustituto **SAMUEL EDUARDO MEZA MORENO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.098.719.007 y TP 268.676 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **COLPENSIONES.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de trámite y juzgamiento, el día diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022) a las 11:00 AM, de conformidad con lo establecido por los artículos 77 y 80 del CPT y SS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitararlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.86 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c778e3ad2901c0b357dee394c57bba6263169f4070818821c7478f8a2b84854f**

Documento generado en 06/06/2022 09:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ LÓPEZ
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES Y AFP PORVENIR S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-**011-2020-00119-00**

SECRETARIA, BOGOTÁ D.C., dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que se allegó contestación de la demanda por parte de las demandadas.. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
SECRETARIO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretaria y una vez revisado el escrito visible en el expediente, se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES**, a los abogados **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y a la abogada sustituta **MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.456.532 y TP 273.998, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por el demandada **COLPENSIONES**.

Del mismo modo, se reconocerá personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **AFP PORVENIR SA** al profesional del derecho **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y TP 115.849 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas.

A su vez, y teniendo en cuenta que el escrito visible en el expediente se acredita los requisitos previstos en el artículo 31 del CPT y SS, razón por la cual se tendrá **POR CONTESTADA** la demanda por la demandada **AFP PORVENIR SA** De igual manera, se reconoce personería jurídica

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderados de la demandada **COLPENSIONES**, a los abogados **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía número 65.701.747 y TP 123.148 del CS de la J, y a la abogada sustituta **MARIA ALEJANDRA ALMANZA NUÑEZ** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.456.532 y TP 273.998, para los fines y facultades otorgadas., de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **COLPENSIONES.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderado de la demandada **AFP PORVENIR SA** al profesional del derecho **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 y TP 115.849 del CS de lo J, para los fines y facultades otorgadas, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la demandada **AFP PORVENIR SA.**, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva del presente proveído.

QUINTO: SEÑALAR como fecha para realizar Audiencia de conciliación, resolución de excepciones previas, fijación del litigio y decreto de pruebas de conformidad con el artículo 77 del CPT Y SS, el día siete (07) de julio de dos mil veintidós (2022) a las 09:00 AM, se advierte a la partes que finalizada la anterior audiencia el Despacho se constituirá en audiencia de que trata el artículo 80 del CPT y SS, diligencias que se llevarán a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE, las partes deberán estar atentas a las direcciones de correo electrónicas suministradas con la demanda y contestación de la demanda, toda vez que a estas direcciones se va a enviar el enlace-vínculo de invitación por parte del Despacho para acceder a la audiencia, si las partes no proporcionaron correo electrónica se les requiere para que se sirvan facilitarlo a través del correo de este juzgado cuyo dominio es: jlato11@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán

Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 07 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.86 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0da50a1cb00773c0c19bb7035c67b1e39b4de5e8d2b78861fc82e7b81ad6a0
bb**

Documento generado en 07/06/2022 08:42:56 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba
Correo electronico:jlato11@hotmail.com

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: FANNY TINJACA BERNAL
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2020-00466-00

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez informando que el día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) no fue posible llevar a cabo la audiencia señalada en auto anterior, debido a fallas eléctricas presentadas en el Edificio Nemqueteba donde queda ubicado el Despacho Judicial. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, ante la falencia insuperable en las fallas en el fluido eléctrico en el Edificio Nemqueteba, en el cual funciona a este Despacho Judicial, no fue posible realizar la audiencia programada para el día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite procesal pertinente, se hace necesario señalar fecha para surtir audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPT Y SS.

En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- SEÑALAR el día **VIERNES DIECISIETE (17) de JUNIO DE 2022** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9.00 AM)** de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

ECM

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Este proveído se notifica a través del estado electrónico 86, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país **hoy 7** de junio de 2022

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0bb0e58b69f926101ba1da15560ec448578567d2e0a02acd232791ad2ede1aaa**

Documento generado en 06/06/2022 09:02:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: HERNANDO HIGUERA CORREA
DEMANDADO: COLWAGEN S.A.
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00476

SECRETARÍA, BOGOTÁ D.C., 23 de mayo de 2022. En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez, informando que la presente demanda nos correspondió por reparto. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., seis (6) de Junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y del estudio realizado a la demanda se observa que la misma no cumple con los requisitos formales dispuestos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001 que modificó los artículos 25 y 26 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020, en cuanto a:

1. Modifíquese en acápite de los hechos, por cuanto se observa más de un hecho factico en el numeral 13, en consecuencia, se le solicita a la parte demandante proceda a adecuarle de conformidad con el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S.
2. Proceda a aclarar el hecho número 20, toda vez que no guarda relación con las pretensiones de la demanda.
3. El apoderado de la parte actora no remite los documentos que le acrediten como profesional del derecho, de conformidad con el Art 26 del C.P.T. y de la S.S.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: INADMITIR (devuelve) la demanda y de conformidad con lo previsto en el art. 28 del C.P.T. y de la S.S., se concede el término de cinco (5) días para que se subsane las deficiencias indicadas. So pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy 7 de junio de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el Estado Electrónico No.86 dispuesto en el Micrositio por el Consejo Superior de la Judicatura en la página de la Rama Judicial para este Despacho.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2001f44a147efdda31251205b2732502a640eb2b7a13aaae33d935adcd7e146**

Documento generado en 06/06/2022 09:02:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: YENNY ELIZABETH BELTRAN LEÓN
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00403-00

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez informando que el día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) no fue posible llevar a cabo la audiencia señalada en auto anterior, debido a fallas eléctricas presentadas en el Edificio Nemqueteba donde queda ubicado el Despacho Judicial. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, ante la falencia insuperable en las fallas en el fluido eléctrico en el Edificio Nemqueteba, en el cual funciona a este Despacho Judicial, no fue posible realizar la audiencia programada para el día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite procesal pertinente, se hace necesario señalar fecha para surtir audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPT Y SS.

En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- SEÑALAR el día **VIERNES DIECISIETE (17) de JUNIO DE 2022** a las **9.30 AM** de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

Notifíquese y Cúmplase

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

ECM

| |
|--|
| <p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Este proveído se notifica a través del estado electrónico 86, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 7 de junio de 2022</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretaría</p> |
|--|

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fed827e08e8fac45d0f6c74de921978fbbfdae11849e3b472531941267b5aab**
Documento generado en 06/06/2022 09:02:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
JUZGADO ONCE 11 LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 N° 7-36 Piso 20 Edificio Nemqueteba

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: CARLOS ADOLFO VARGAS LOPEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 11001-31-05-011-2021-00432-00

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del Señor Juez informando que el día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) no fue posible llevar a cabo la audiencia señalada en auto anterior, debido a fallas eléctricas presentadas en el Edificio Nemqueteba donde queda ubicado el Despacho Judicial. Sírvase proveer.

LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS
Secretario

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, ante la falencia insuperable en las fallas en el fluido eléctrico en el Edificio Nemqueteba, en el cual funciona a este Despacho Judicial, no fue posible realizar la audiencia programada para el día diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Así las cosas, en aras de continuar con el trámite procesal pertinente, se hace necesario señalar fecha para surtir audiencia de conciliación, decisión de excepciones, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas de que trata el artículo 77 del CPT Y SS.

En consecuencia el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- SEÑALAR el día **VIERNES DIECISIETE (17) de JUNIO DE 2022** a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10.00 AM)** de conformidad con lo establecido por el artículo 77 del CPTSS, diligencia que se llevará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sergio Leonardo Sánchez Herrán
Juez

ECM

| |
|--|
| <p>JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ</p> <p>Este proveído se notifica a través del estado electrónico 86, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que afronta el país hoy 7 de junio de 2022</p> <p>LUIS FELIPE CUBILLOS ARIAS Secretario</p> |
|--|

Firmado Por:

Sergio Leonardo Sanchez Herran
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce2366f135d272ec341ca37742a679d55bb1d6017a82d113b5d2a6362c09cb59**

Documento generado en 06/06/2022 09:02:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>